

NOTA SECRETARIAL. Popayán, abril 20 de 2022. En la fecha le informo a la señora Juez, que el señor gerente de la empresa “URBASER POPAYAN S.A.E.S.P.”, dio respuesta al requerimiento que se le hizo a través de oficio No. 480 de 05 de abril de 2022, concerniente a la medida cautelar. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 702

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00243-00
Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos
Demandante: Nicole Stefanny González Via.
en Rep. de Yorbyn Steban Jaramillo Gonzáles
Demandado: Ronald Alexis Jaramillo Peña

Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la respuesta emitida por el señor gerente de la empresa “URBASER POPAYAN S.A.E.S.P.”¹, al requerimiento respecto de la medida cautelar que le fue comunicado mediante oficio No. oficio No. 480 de 05 de abril de 2022², se pondrá en conocimiento la misma a la gestora judicial de la demandante, para los fines que a bien tenga, y se le remitirá igualmente dicha comunicación en la que indica que el señor RONALD ALEXIS JARAMILLO PEÑA, actualmente no ostenta vínculo laboral ni comercial con dicha empresa.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

D I S P O N E:

PRIMERO: PONER en conocimiento de gestora judicial de la señora NICOLE STEFANNY GONZÁLEZ VIA, quien obra como representante legal del menor YORBYN STEBAN JARAMILLO GONZÁLES, en calidad de demandante dentro de este proceso, la respuesta emitida por el señor gerente de la empresa “URBASER POPAYAN S.A.E.S.P” en ocasión al oficio No. 480 de 05 de abril de 2022, emitido por este juzgado y en donde indica que el señor RONALD ALEXIS JARAMILLO PEÑA, actualmente no ostenta vínculo laboral ni comercial con dicha empresa.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de este auto, junto con la respuesta allegada por “URBASER POPAYAN S.A.E.S.P” al siguiente correo

¹ Respuesta Empresa Consecutivo 30

² Oficio consecutivo 28

Claudia.caicedoc@campusucc.edu.co , para los fines que la parte interesada estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 063 del día 21/04/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8814acb3b65d4858cac030afb4042b1ff78d4534cc492a6917ad2eb3a9
48801**

Documento generado en 20/04/2022 09:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>